

RECURSO DE APELACION. SENTENCIA. RAD. 2021-00011

Equipo de Cuentas <sapacel@hotmail.com>

Mar 10/10/2023 2:57 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Santander - Bucaramanga <j02fctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (521 KB)

RECURSO DE APELACION HERCILIA.pdf;

SALOMON PARDO CELIS
Abogado

Bucaramanga, octubre 10 de 2023.

Señor
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E.S.D.

**PROCESO: SIMULACION ESCRITURA DE DECLARACION CONVIVENCIA
MARITAL - SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE: AURELIA FLOREZ HERNANDEZ.
DEMANDADOS: HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, SHIRLEY SUAREZ
ALVARADO, ERIKA SOFIA, MILDRE Y FELIX EDUARDO SUAREZ SANCHEZ;
HEREDEDOS INDETERMINADOS.**

RADICADO: 680013110002-2021-00011-00

**RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE
FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2023.**

SALOMON PARDO CELIS, obrando en mi condición de apoderado de los señores **HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, ERIKA SOFIA, MILDRE Y FELIX EDUARDO SUAREZ SANCHEZ**, legalmente reconocido concurre ante usted señor Magistrado y estando en la oportunidad legal, mediante la cual allego la sustentación del recurso de apelación contra la sentencia emitida por el Señor JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, basado en las siguientes razones:

No compartimos la decisión adoptada por el Señor Juez Segundo de Familia del Circuito de Bucaramanga, porque es contraria a la verdad de los hechos narrados por la parte demandante AURELIA FLOREZ HERNANDEZ.

Así mismo el Juez Segundo De Familia del Circuito De Bucaramanga, violo el debido proceso durante el trascurso de las audiencias, toda vez que manifestó en las diligencias que realizaría los interrogatorios de AURELIA FLOREZ HERNANDEZ y posteriormente a los demandados ERIKA SOFIA, MILDRE Y FELIX EDUARDO SUAREZ SANCHEZ, pero que dejaría de ultimo a la señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, por lo que en ningún momento fue

CALLE 64 B CASA 97 DEL BARRIO CIUDAD BOLÍVAR.

Cel: 3103363766/3177116058

E-mail: SAPACEL@HOTMAIL.COM

Bucaramanga Colombia

SALOMON PARDO CELIS

Abogado

llamada al estrado para ser interrogada y así principalmente fue violado el derecho a la defensa y contradicción al no escuchar a la demandada, la señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, durante toda la etapa procesal.

ANTECEDENTES:

En fecha 30 de junio de 2022, el Juez Segundo de Familia del Circuito de Bucaramanga, convocó audiencia inicial para el día 28 de septiembre de 2022 a las 9:00 am, donde decretó pruebas documentales, testimonios y así mismo solicito el interrogatorio de parte a la demandada HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, SHIRLEY SUAREZ ALVARADO, ERIKA SOFIA SUAREZ SANCHEZ, MILDRE ALEJANDRA SUAREZ SANCHEZ Y FELIX EDUARDO SANCHEZ SUAREZ y por la parte demandante a AURELIA FLOREZ HERNANDEZ.

Durante el transcurso del proceso y de la audiencia inicial que fue el 28 de septiembre del 2022, hasta el 20 de septiembre de 2023, se realizaron interrogatorio de parte a AURELIA FLOREZ HERNANDEZ y a los demandados SHIRLEY SUAREZ ALVARADO, ERIKA SOFIA SUAREZ SANCHEZ, MILDRED ALEJANDRA SUAREZ SANCHEZ Y FELIX EDUARDO SANCHEZ SUAREZ.

Durante la etapa procesal el señor Juez RITO ANTONIO CALDERON TRIANA, omitió llamar a declarar, o hacer interrogatorio de parte a la demandada HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, esto debido a que en varias ocasiones el mismo Juez manifestó verbalmente en la audiencia y fuera de audio que el interrogatorio de la señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, seria realizado al final.

Así mismo, hay que manifestar que HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, estuvo presente en cada una de las audiencias, esperando que el señor Juez RITO ANTONIO CALDERON TRIANA, la llamará a rendir declaración, pero no lo hizo.

Se esperaba que el día 20 de septiembre de 2023, el señor Juez RITO ANTONIO CALDERON TRIANA, la llamará a rendir su declaración “interrogatorio de parte”, pero no lo hizo, violando el debido proceso a la demandada al no permitírsele manifestar todo lo que sabe, le consta y lo vivió con el causante FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, primero como conyugue y

SALOMON PARDO CELIS

Abogado

posteriormente como compañera permanente del mismo, ya que ella fue la que estuvo con el causante FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, hasta que falleció. Lo que hizo el señor Juez el 20 de septiembre de 2023 al inicio de la audiencia fue que las partes se presentarán y procedió a resolver la tacha de falsedad sobre la historia clínica allegada por ECOPETROL solicitada por la Apoderada de la señora AURELIA FLOREZ HERNANDEZ, Dra. ANTONIA ISABEL DIAZ MEJIA y el apoderado de SHIRLEY SUAREZ ALVARADO, Dr. HANER ESTIT DIAZ RIVERA.

Inmediatamente procedió a dar un termino de 20 minutos para que los abogados presentarán sus alegatos y de forma inmediata el abogado SALOMON PARDO CELIS, apoderado de HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, quiso intervenir para manifestarle al señor Juez, que faltaba el interrogatorio de parte de HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ y fue interrumpido con un regaño por el señor Juez, quien no le permitió alegar o manifestar que a su cliente le faltaba el interrogatorio de parte, violando así el derecho fundamental como lo es el debido proceso y el derecho a la contradicción, que tiene la señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ en calidad de demandada en el proceso.

Por tal motivo, ruego al señor Magistrado declarar la nulidad de todo lo actuado debido a que el Juez Segundo de Familia del Circuito de Bucaramanga, violo el principio de la defensa de la señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, en calidad de demandada en este proceso.

Así mismo solicito señor Magistrado del Tribunal Civil De Familia De Bucaramanga, que debido a lo sucedido por el Juez Segundo de Familia del Circuito de Bucaramanga, quien omitió un derecho fundamental de la demandada, la señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, pido y se le realice el respectivo interrogatorio por este estrado judicial con el fin de lograr esclarecer muchos cuestionamientos y hechos de la demanda principal y aclarar la verdad de lo dicho por la señora AURELIA FLOREZ HERNANDEZ, quien mintió a este despacho bajo los argumentos de ser la compañera permanente de FELIX JOSE SUAREZ ARDILA.

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA DE AURELIA FLOREZ HERNANDEZ Y LOS TESTIMONIOS PRESENTADOS.

CALLE 64 B CASA 97 DEL BARRIO CIUDAD BOLÍVAR.

Cel: 3103363766/3177116058

E-mail: SAPACEL@HOTMAIL.COM

Bucaramanga Colombia

SALOMON PARDO CELIS

Abogado

La demandante AURELIA FLOREZ HERNANDEZ, manifiesta que convivió con el causante desde el año de 1998 hasta el 08 de agosto de 2019 cual no existe ninguna prueba que confirme de forma puntual que era cierto ya que el causante FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, vivió de forma permanente con HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, hasta el año 2003 fecha donde se declaro el divorcio, pero no existió separación de cuerpos definitiva.

La pareja continuó viviendo de forma permanente en la carrera 32 No. 27 - 58 en Barrancabermeja en donde era su hogar y la cual fue la casa que compraron siendo esposos.

El señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, laboraba en el Municipio de Yondó - Antioquia, como operador de mantenimiento y manejo de vehículo pesado en ECOPETROL en un horario de 5:00 am a 5.30 pm.

La pareja se divorció por infidelidades por parte del señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, pues la señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, lo encontró en su propia habitación con una menor de edad, pero tras haberse divorciado nunca se presentó la separación de cuerpo de forma definitiva.

Cuando se presentó el divorcio, posteriormente se realizó la liquidación de la sociedad conyugal donde a la señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, le correspondió una casa en Barrancabermeja (Sder), donde más exactamente está ubicada en el Barrio Limonal en la Carrera 32 número 27-58 y al señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, una casa en el Barrio Mutis de la ciudad de Bucaramanga (Sder), que se encontraba hipotecada con CAVIPETROL.

En el año 2012 la familia decide irse vivir a la ciudad de Bucaramanga (Sder) y en mayo de 2012 la señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, se viene a vivir de forma definitiva a Piedecuesta (Sder) bajo la modalidad de arriendo.

Encontrándose la señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, en Piedecuesta (Sder), junto con el señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, continuaron su vida marital, allí vivieron en varios sitios como lo manifestó la testigo MARIA DEL ROSARIO CARRILLO PEDRAZA, quien fue la persona encargada de buscarles vivienda en el Municipio de Piedecuesta (Sder), por lo que en su testimonio aseguro que se fueron a vivir en el año 2012 en dicho municipio y

CALLE 64 B CASA 97 DEL BARRIO CIUDAD BOLÍVAR.

Cel: 3103363766/3177116058

E-mail: SAPACEL@HOTMAIL.COM

Bucaramanga Colombia

SALOMON PARDO CELIS

Abogado

posteriormente compraron una vivienda en el Barrio San Francisco De La Cuesta.

Este testimonio se tuvo en cuenta, ya que relata la testigo MARIA DEL ROSARIO CARRILLO PEDRAZA, con exactitud los tiempos después del 2012, donde el señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, compra una vivienda en el año 2018 y en la cual se va vivir junto con su esposa HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ y su hija MILDRE SUAREZ SANCHEZ.

Con la testigo MARÍA TERESA VILLAMIZAR GARCIA, se desconoció por completo el testimonio, quien fue clara en manifestar veía a los señores HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ y a FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, ir a realizar compras en el supermercado juntos.

Eso nos da clara evidencia que el señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, si permanencia al lado de HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, quienes se presentaban ante sus conocidos como una familia y los veían juntos casi todos los días, era imposible que, si los veían seguido, el señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, permaneciera en Barrancabermeja (Sder), al lado de AURELIA FLOREZ DE HERNANDEZ.

La tacha de falsedad sobre el testimonio de FELIX ANTONIO CENTENO RODRIGUEZ, al manifestar que el señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, le había dicho que tenía otra relación en el año de 1999 y que había sido casado con otra señora; recordemos que FELIX JOSE SUAREZ ARDILA se divorció en el año 2003 y no el año 1999 como relata el testigo ya que la pareja se divorció, pero no se separó de forma definitiva.

Recordemos que este testigo es vendedor ambulante y supuestamente sabe de forma exacta quien tiene la ropa y las cosas personales del señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA; que ilógico pensar que exista tanto grado de amistad y confianza, para que una persona ajena a la familia ingrese a la casa, sepa donde están las cosas personales y mas aun tenga claro conocimiento y con exactitud si el señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, se quedaba día y noche en la casa de AURELIA FLOREZ HERNANDEZ, además para saber si allí vivía y permanecía tiempo completo el señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA.

SALOMON PARDO CELIS

Abogado

Recordemos también que el testigo dijo que era rezandero y manifestó, en su declaración que había sido llamado para hacer un rezo a una de las nietas del señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, a la hija de MILDRE SUAREZ SANCHEZ; es de aclarar que los nietos del señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, hijos de MILDRE SUAREZ SANCHEZ, nacieron fue después del año 2005.

El respetivo testimonio no muestra seguridad y además al manifestar que la ropa del señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, la sigue teniendo la señora AURELIA FLOREZ HERNANDEZ, cuando en la realidad las pertenencias y cosas personales están en la casa de HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, en municipio de Piedecuesta.



Para el año 2015 FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, se le diagnóstico cáncer y tras someterse a una cirugía, la persona que lo cuidó fue HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, lo cual AURELIA FLOREZ HERNANDEZ, en su testimonio lo aceptó, y que debía mantener una dieta estricta de alimentación y medicamentos debido a su enfermedad.

CALLE 64 B CASA 97 DEL BARRIO CIUDAD BOLÍVAR.

Cel: 3103363766/3177116058

E-mail: SAPACEL@HOTMAIL.COM

Bucaramanga Colombia

SALOMON PARDO CELIS

Abogado

La señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, era quien le limpiaba las heridas y lo bañaba, ya que ella fue enfermera en su juventud y conocía el trato hacia un paciente y sobre todos los procedimientos que se le debían realizar al momento de hacer curación en las heridas.

Entre el grupo de documentos y evidencias presentadas en la contestación de HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, se logra evidenciar que el señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, nunca la desvinculó de las COOPERATIVAS como CAVIPETROL y aparece como esposa en los registros fotográficos, como por ejemplo la entrega del botón de 20 años de trabajo en la empresa de ECOPETROL donde trabajaba FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, en el año 2000.

La señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, aparece designada como beneficiaria en la sustitución pensional, también aparece en los videos y el sitio de votación del señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, es el mismo que el de la señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, que es en el Colegio Industrial Sede E carrera 32 No. 27- 16 a una cuadra de la residencia del barrio el Limonal, donde vivían juntos.

Hay que tener claro que el señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, fue quien mismo tramito y diligencio los documentos del traslado del servicio médico, ya que esto lo puede hacer el mismo cotizante.

En los servicios médicos de salud, a pesar de haberse divorciado con la señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, nunca fue retirada de los servicios de ECOPETROL.

La señora AURELIA FLOREZ HERNANDEZ, en su declaración manifestó que la hija del señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, “MILDRE SUAREZ SANCHEZ”, nunca ha trabajado, lo cual existen evidencias que desmienten tal afirmación.

Es necesario aclarar que la casa de Piedecuesta fue comprada en el año 2018 bajo la escritura pública número 381 del 08 de marzo 2018 de la Notaria Única de Piedecuesta (Sder), por FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, y en la misma escritura se realizó Hipoteca Abierta Sin Límite De Cuantía al Fondo De Empleados De Los Trabajadores Y Pensionados De La Empresa Colombiana De Petróleos - ECOPETROL y no como dice la señora AURELIA

CALLE 64 B CASA 97 DEL BARRIO CIUDAD BOLÍVAR.

Cel: 3103363766/3177116058

E-mail: SAPACEL@HOTMAIL.COM

Bucaramanga Colombia

SALOMON PARDO CELIS

Abogado

FLOREZ HERNANDEZ, en su declaración que fue por un dinero que ella presto y no aparece expreso en la escritura pública ni allego prueba. La casa fue comprada y entregada en perfectas condiciones y nunca ha presentado daños de goteras como dice la demandante, ya que ella nunca ha vivido en dicho inmueble.

La señora AURELIA FLOREZ HERNANDEZ, manifiesta haber tenido una convivencia de 25 años con el señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, pero no allega álbum fotográfico de los viajes que manifiesta haber realizado con el señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, y mucho menos fotografías de la integración familiar de los hijos del causante y no acredito contratos de arrendamiento ni obligaciones bancarias ni prestamos donde aparezcan juntos como deudores ni tampoco como acreedores, es imposible que no exista ninguna prueba que los relacione sentimentalmente como una pareja que prestaban su ayuda mutua, socorro y compañía; así como tampoco logra demostrar elementos esenciales de una comunidad de vida permanente y singular de una permanencia como pareja, ya que existen en la demanda documentos, fotografías, videos que demuestran que quien convivio en unión marital de hecho con el señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, fue la señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, quien si allego un extenso material probatorio que demuestra que si se realizó la escritura publica 3013 del 17 de noviembre del 2015, ante la notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, ya que era verdad que el señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA y HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, si vivían bajo el mismo techo, lecho y mesa, y no como lo quiso ver la parte demandante, que fue una escritura simulada.

La señora AURELIA FLOREZ HERNANDEZ, manifiesta de que el señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, después de haber salido del centro de salud fue aislado de todas las personas, ya que en la fotografías y videos se aprecia y está demostrado que tenía excelente relación con su esposa HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, y que recibía visitas como lo demuestran las evidencias que no fueron valoradas por el Juez Segundo de Familia del Circuito de Bucaramanga.

El testimonio de ANA DOLORES SUAREZ y HELENA SUAREZ, va contrario a la realidad de los hechos, al manifestar que los hijos no lo dejaban ver en su residencia de San Francisco de la Cuesta, donde están las respectivas

CALLE 64 B CASA 97 DEL BARRIO CIUDAD BOLÍVAR.

Cel: 3103363766/3177116058

E-mail: SAPACEL@HOTMAIL.COM

Bucaramanga Colombia

SALOMON PARDO CELIS

Abogado

fotografías visitando al señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, quien está junto con todos sus hermanos, en donde se ven compartiendo entre risas y charlas, y donde se demuestra todo lo contrario al testimonio ofrecido dentro del proceso, es decir, demuestra la falsedad del testimonio presentado.

También está demostrado con fotografías y videos que se allegaron al proceso, claramente que el señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, recibía visitas de quienes fueron sus compañeros de trabajo y quienes fueron atendidos por su esposa HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ.

También aparece en fecha 03 de agosto de 2019, cinco días antes del fallecimiento del señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, donde se observa de izquierda a derecha a HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, esposa, NELSY SUAREZ, quien reside en Piedecuesta, CARMEN SUAREZ, quien reside en San Vicente de Chucurí, DALGY SUAREZ, quien reside en San Vicente de Chucuri, OVIDIO SUAREZ, quien reside en Cali, ERASMO SUAREZ, quien reside en Villavicencio, HELENA SUAREZ “testigo de Aurelia”, quien reside en Bucaramanga; visitado en su residencia de Piedecuesta y no como dicen en el testimonio, que no le permitían visitas de amigos o familiares.



CALLE 64 B CASA 97 DEL BARRIO CIUDAD BOLÍVAR.

Cel: 3103363766/3177116058

E-mail: SAPACEL@HOTMAIL.COM

Bucaramanga Colombia

SALOMON PARDO CELIS

Abogado



En el proceso junto con los documentos aportados, se encuentran las cartas y las certificaciones de la junta de acción comunal de San Carlos y San Francisco de Piedecuesta, donde se demuestra que el señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, convivía con la señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ.

Se allegan fotografías del año 2014, donde se evidencia a la señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ y al señor FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, en el matrimonio de GERSON BARRERA, “hijo de CLARA SUAREZ, hermana de FELIX JOSE SUAREZ ARDILA” y a la vez en otra fotografía se evidencia al señor ANTONIO SUAREZ, hermano de FELIX SUAREZ junto con la señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ.

SALOMON PARDO CELIS
Abogado



CALLE 64 B CASA 97 DEL BARRIO CIUDAD BOLÍVAR.
Cel: 3103363766/3177116058
E-mail: SAPACEL@HOTMAIL.COM
Bucaramanga Colombia

SALOMON PARDO CELIS
Abogado



CALLE 64 B CASA 97 DEL BARRIO CIUDAD BOLÍVAR.
Cel: 3103363766/3177116058
E-mail: SAPACEL@HOTMAIL.COM
Bucaramanga Colombia

SALOMON PARDO CELIS
Abogado

De este modo queda expresado la sustentación del recurso de apelación de la sentencia emitida el 04 de octubre de 2023 por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Bucaramanga, lo cual solicito al señor Magistrado lo siguiente:

PRIMERO: Se ordene el interrogatorio de parte a la señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, que fue omitido por el Juez Segundo de Familia del Circuito de Bucaramanga, que violo el debido proceso, el derecho a la defensa en la demanda principal de simulación de AURELIA FLOREZ HERNANDEZ.

SEGUNDO: Declarar la nulidad total o parcialmente de todo lo actuado, debido a que el Juez Segundo de Familia del Circuito de Bucaramanga, omitió realizar el interrogatorio de parte a la demandada HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, como derecho fundamental a la defensa y contradicción.

TERCERO: Revisar minuciosamente todos los documentos, fotografías, videos y testimonios aportados por la señora HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, y sus hijos ERIKA SOFIA, MILDRE Y FELIX EDUARDO SUAREZ SANCHEZ; HEREDADOS DETERMINADOS del causante FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, con el fin de que se declare la verdad procesal.

CUARTO: Con fundamento en los planteamientos expresados, solicito se sirva revocar la sentencia emitida de fecha 04 de octubre de 2023, por el Juez Segundo de Familia del Circuito de Bucaramanga, por violación al debido proceso donde omitió y no permitió el derecho a la defensa de la demandada HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ, y le vulnero el derecho a la defensa y a contradecir muchos de los hechos que fueron impuestos por la demandante la señora AURELIA FLOREZ HERNANDEZ.

QUINTO: Revisar de forma minuciosa todos los testimonios presentados por la parte demandante, la señora AURELIA FLOREZ HERNANDEZ, los cuales están viciados y que van en contra de la realidad, ya que HERCILIA SANCHEZ DE SUAREZ y FELIX JOSE SUAREZ ARDILA, firmaron la escritura 3013 de 17 de noviembre de 2015, ante la Notaria Primera de Bucaramanga, porque si se encontraban viviendo juntos y no fue un hecho forzado y manipulado como lo afirma la demandante AURELIA FLOREZ HERNANDEZ.

SALOMON PARDO CELIS
Abogado

SEXTO: Ruego conceder el recurso y a la vez revocar el fallo de primera instancia negando las pretensiones de la demanda de AURELIA FLOREZ HERNANDEZ.

SEPTIMO: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante AURELIA FLOREZ HERNANDEZ.

A la espera de una pronta respuesta,

Cordialmente,



SALOMON PARDO CELIS
C.C.N° 91.277990 DE BUCARAMANGA SANTANDER.
T.P N. 169903 DEL C.S. J